

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

8 de noviembre de 2019

Español

Original: Español e inglés

Español e inglés únicamente

Reunión de 2019

Ginebra, 3 a 6 de diciembre de 2019

Tema 6 del programa provisional

Examen de los informes fácticos de las Reuniones de Expertos, que recogen sus deliberaciones y posibles conclusiones

Fortalecimiento Institucional de la Convención de Armas Biológicas

Presentado por Cuba

I. Introducción

1. Cuba subraya la importancia de fortalecer la Convención de Armas Biológicas (CAB). Los mecanismos establecidos en la CAB para garantizar su cumplimiento han demostrado ser inefectivos. Las propuestas e iniciativas aisladas o aquellas que han surgido al margen de la CAB, no logran el fortalecimiento de la Convención en todos sus aspectos ni comprometen a todos sus Estados Parte. El fortalecimiento integral de la Convención debe lograrse a través de un protocolo multilateral, no discriminatorio y jurídicamente vinculante, que implemente y desarrolle todos los artículos de la CAB de manera equilibrada e integral, y que incluya medidas de verificación

II. Análisis de la efectividad de los mecanismos establecidos en la CAB y de las iniciativas surgidas fuera de la Convención

A. Artículo V de la CAB

2. El mecanismo para una consulta formal, en virtud del Artículo V, ha demostrado hasta el momento ser inefectivo. Dicho mecanismo ha sido invocado una sola vez, en 1997, cuando Cuba denunció al Gobierno de los Estados Unidos de América por utilizar la plaga Thrips Palmi para dañar sus cultivos y solicitó la investigación del hecho.

3. En dicha ocasión, el Gobierno de Cuba entregó amplia información que incriminaba al Gobierno de los Estados Unidos de América y se pronunció en todo momento por una total transparencia en el proceso y por el establecimiento de una comisión que investigara con mayor profundidad el asunto. Por su parte, los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América se opusieron al establecimiento de una comisión que investigara de forma transparente, obstaculizando alcanzar conclusiones definitivas sobre las preocupaciones expresadas por Cuba.

4. Ante la inexistencia de conclusiones definitivas, en el párrafo 9 del Informe Final presentado por el Sr. Ian Soutar, Presidente de la Reunión Consultiva, se señala la necesidad de establecer, a la brevedad posible, un Protocolo que fortalezca de forma



efectiva la CAB. Hasta la fecha, el Gobierno de los Estados Unidos de América continúa bloqueando el consenso para la negociación y adopción de un instrumento jurídicamente vinculante en la materia.

B. Artículo VI de la CAB

5. El Artículo VI delega en el Consejo de Seguridad la responsabilidad que compete a los Estados Parte de la Convención para obrar en caso de una violación del instrumento. Sin embargo, el derecho de veto que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los métodos de trabajo poco transparentes y participativos del órgano; hacen poco confiable, inefectivo y parcial ese mecanismo. Incluso podría utilizarse para proteger a los transgresores de las disposiciones de la CAB. De ahí que las disposiciones de este artículo y su implementación hagan muy poco en pos del fortalecimiento de la Convención.

6. Adicionalmente, el Consejo de Seguridad no está mandado por la Carta de las Naciones Unidas para verificar el cumplimiento de los acuerdos de control de armamentos y tomar medidas contra quienes violan dichos acuerdos. Sólo cuando el Consejo de Seguridad determine que la situación creada por la infracción es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, podrá entonces actuar de conformidad y en total observancia de los preceptos legales que se establecen en la Carta.

7. El vínculo de este artículo con el Comité 1540, también es una interpretación extensiva. El mandato, alcance y aplicación del Comité 1540 difiere del que tienen los Estados Parte de la CAB, en virtud de las disposiciones de la Convención.

C. Las Medidas de Fomento de la Confianza

8. La República de Cuba entrega, en el plazo establecido, sus formularios nacionales en virtud de las Medidas de Fomento de la Confianza (CBMs). No obstante, con la moral de ser un país que tributa estos formularios, resaltamos que las CBMs tienen un impacto limitado para el fortalecimiento de la Convención.

9. Dado el carácter voluntario de las CBMs, es el Estado Parte el que decide si desea presentar sus formularios anuales y, en caso positivo, determina el rigor y la profundidad con el que informa. La falta de homogeneidad en los informes y el bajo número de declaraciones anuales de los Estados Parte (incluyendo las declaraciones nulas), reflejan el reducido alcance de estas Medidas.

D. Los códigos de conducta

10. En este caso, tampoco existe homogeneidad. Cada Estado posee la prerrogativa de adoptar un código de conducta, que estaría sujeto probablemente al mismo rigor con el que maneja su desarrollo biotecnológico. Adicionalmente, muchos Estados continuarán sin adoptar texto alguno, a falta de la presión internacional necesaria. Esta propuesta no fortalece sustantivamente la CAB ni resuelve, por sí sola, el problema que representa la amenaza del uso de armas biológicas.

E. El control de exportaciones

11. El control de exportaciones es un mecanismo para evitar la proliferación. Los regímenes sobre el tema existentes actualmente se establecieron fuera de los marcos de la CAB y sus restricciones, fundamentalmente basadas en diferencias ideológicas y políticas, han afectado por años a muchos Estados Parte. En medio de esas diferencias, no se vislumbra una oportunidad cercana para lograr el consenso sobre el establecimiento, implementación y coordinación de un régimen para el control de exportaciones de la Convención.

F. La asistencia y respuesta rápida en caso de uso alegado

12. Muchas han sido las propuestas bajo este tema. Entre ellas se encuentran el Mecanismo del Secretario General, la Agenda Global para la Seguridad de la Salud, la Base de Datos bajo Artículo VII y las directrices/ lineamientos de una solicitud de asistencia, por citar algunas.

13. Las dos primeras de estas propuestas, reducen la posibilidad de acordar procedimientos detallados relativos a la asistencia dentro de la propia CAB, por lo que en lugar de fortalecerla, la debilitan. Las dos últimas, consideran la asistencia como una respuesta casuística ante una violación de la Convención, en lugar de una obligación permanente y continua de los Estados Parte y condicionan la entrega de la asistencia por medio de directrices de obligatorio cumplimiento o cualquier otra modalidad que, en lugar de facilitar, obstruyen el éxito y/o efectividad de las acciones.

14. Se deben respetar los respectivos mandatos de la CAB y de otros órganos y organizaciones internacionales. Ello no quita que, sin socavar la Convención o interferir con su mandato, puedan utilizarse las experiencias de las organizaciones multilaterales pertinentes que se ocupan de la salud humana y animal en temas que son de relevancia para la CAB.

III. Propuesta para el fortalecimiento de la CAB

15. Todo lo anterior evidencia, que el único método efectivo para el fortalecimiento de la Convención es la reanudación inmediata de las negociaciones multilaterales para un Protocolo o un instrumento jurídicamente vinculante, que implemente y desarrolle de manera equilibrada e integral todos los artículos de la CAB, incluida la necesidad de establecer un mecanismo de verificación y un mecanismo institucional para fortalecer el artículo X. El “Rolling text”, que fue bloqueado en solitario por el Gobierno de los Estados Unidos de América en 2001, podría constituir un buen punto de partida.

16. La CAB constituye un todo y, aunque es posible considerar ciertos aspectos por separado, es fundamental abordar todos los temas de forma interconectada, equilibrada e integral. Cualquier iniciativa aislada, no debería distraer la atención de los Estados Parte del fortalecimiento de la Convención en todos sus aspectos.

17. La próxima Conferencia de Revisión, como único foro para tomar decisiones sustantivas y de procedimiento, brinda una excelente oportunidad para revisar el funcionamiento de la CAB, evaluar su cumplimiento y retomar las negociaciones de un instrumento integral jurídicamente vinculante sobre la aplicación equilibrada y no discriminatoria de todas las disposiciones de la Convención.